

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00690-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Liberty Seguros S.A., se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y en oportunidad contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Federico Farias Jaramillo como apoderado de Liberty Seguros S.A., en los términos del poder conferido.

TERCERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Sistema Integrado de Transporte SI 99 S.A. se notificó en debida forma por aviso y dentro del término guardó silencio conducta.

CUARTO. En razón a lo solicitado por el apoderado actor en PDF14 y de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General, se acepta el desistimiento de las pretensiones contra el demandado Luis Enrique Ruiz Ruiz.

QUINTO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el apoderado actor en oportunidad recorrió el traslado de los enervantes propuestos por Liberty seguros S.A.

En firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.